

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 16 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Víctorio, 1 y 2.º. a. c. 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el curso de la fiebre eruptiva que sufre S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa siendo satisfactorio.

S. M. el Rey y la Reina Regente y demás Personas Reales (q. D. g.) no tienen novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 166 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Casas de Juan Núñez, en la de Albacete á Ayora, y pasando por los de Hoya Gonzalo, estación de Ferrocarril de Villar de Chinchilla, Corral Rubio, Fuenteálamo y Ontur, empalme en Jumi-

lla con la carretera de Cieza, de la provincia de Murcia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

En el expediente promovido por D. Narciso Baraibar é Irurita y otros varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico solicitando ser admitidos á los concursos de provisión de las vacantes de las de la Península, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«D. Narciso Baraibar y otros Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico piden se les admita á concurso de provisión de las vacantes de la Península. Se fundan en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, que les concedió tal derecho á los Catedráticos de Universidades é Institutos; en el decreto de 19 de Junio de 1890, que concedió al Profesorado de las Normales de Ultramar tal derecho por el único medio legal posible. Se acompaña las respectivas hojas de servicios.

El Negociado manifiesta que pudiera ser tratado este asunto cuando tuviera lugar la reorganización de las Escuelas Normales; pero que como no hay inconveniente en que se dicte una declaración especial como pretenden los interesados, se oiga á este Consejo.

Reconocida como está por varias disposiciones la asimilación de las carreras profesionales y particularmente del Profesorado de las provincias de Ultramar con los de la Península, y vista la sentencia del Tribunal Contencioso de 6 de Febrero de 1892, reconociendo á los Catedráticos de la Habana iguales derechos para ser trasladados á la Universidad de Madrid que á los mis-

mos Catedráticos de las Universidades de distrito de la Península, el Consejo considera que debe ser consultada favorablemente la solicitud que ha dado origen al presente expediente, y por tanto que debe ser reconocido derecho para ser trasladado á las Escuelas Normales de la Península á los Profesores numerarios de las Normales de Ultramar, y asimismo á los de la Península su traslación á Ultramar, conforme á los procedimientos vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y española, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según previene el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.524.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 29 de Mayo próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 19 de Julio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento en el año económico de 1895-96, de los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la ofi-

cina de Obras públicas y Alcaldía de Cartagena, con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas y Alcaldía de Cartagena, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, a cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 15 de Junio de 1895.—El Gobernador, López Chicheri.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 15 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que que exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tinoso, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.523.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil se ha servido admitir por decretos de hoy las renunciaciones de las minas que se determinan a continuación, declarando a la vez franco y registrable el terreno que se les demarcó por haber acreditado sus concesionarios haber satisfecho al Sindicato minero los derechos de superficie correspondiente al trimestre actual.

Numero.	Minas.	Término.	Concesionario.
10.732	San José.	Lorca.	D. German Androu y Pardo.
10.829	San Ignacio.	Mazarrón.	» Francisco Vera Velez.

Murcia 12 de Junio de 1895.—El Jefe interino del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.524.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Don Raimundo Torres y Coll, Capitán de fragata y Jefe interino del Estado Mayor de este Departamento.

Hace saber: Que por Real orden de 28 de Mayo último, recibida en esta Capitanía general el 12 del actual, se dispone la admisión de 25 alumnos para Oficiales, en la Escuela de Infantería de Marina que se establecerá en San Fernando, pudiendo el que desee interesarse de dicha disposición pasar a la oficina Coronela del tercer Regimiento en este Departamento.

Cartagena 14 de Junio de 1895.—Raimundo Torres.

Número 2.496.

Requisitoria.

Don Anselmo Hernández Hernández, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Princesa número cuatro, Juez instructor del expresado Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del expresado Regimiento Jacobo Castillo Amorós, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Murcia, de diez y ocho años de edad, de oficio carpintero, sin señas particulares, a quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Jacobo Castillo Amorós, para que en

el término de diez días, a contar desde la fecha, se presente en Alicante y cuartel que ocupa el referido Regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

En Alicante a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Anselmo Hernández.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Emilio Victoria.

Quinta sección.

Número 2.529.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente a los individuos de las clases pasivas que las tienen consignadas en esta provincia, en los días que a continuación se expresan:

Día 20 de Junio.—Exclaustrados, remuneratorias, cesantes, jubilados y montepío civil.

Día 21.—Montepío militar.

Día 22.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 24.—Cruces pensionadas.

Día 25.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 2.463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y por la Junta municipal administrativa durante el mes de Abril último.

Se aprobó también la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio, durante el presente mes, importante 7.678'70 pesetas.

Se acordó adicionar a la lista de pobres para que reciban la asisten-

cia facultativa y medicamentos gratuitos a Juan y Ana Sánchez Lucas.

El pago 6'03 pesetas importe de la modelación impresa servida de la casa de los Sres. Bayer Hermanos, de Barcelona, con destino a las próximas elecciones municipales.

Socorrer en especie a los pobres Josefa Aguila Hernández y Miguel Noguera Talavera, por término de diez días a cada uno de ellos, con cincuenta céntimos pesetas.

Extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto dar cumplimiento al artículo 35 del Reglamento provisional de Consumos de 21 de Junio de 1889, y se acordó adoptar el medio de arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa en el próximo año económico, por término de un año, y que si en la primera subasta no hubiere postor o licitador alguno, adoptar en defecto de aquella el medio de Administración municipal por un año y en conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 de dicho Reglamento, como más ventajoso.

Ordinaria del día 8.

Se aprobaron las actas anteriores ratificándose los acuerdos de esta última, por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Confirmar el medio adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa en el próximo año económico, y que por la Comisión 8.ª se forme el pliego de condiciones para la subasta.

Adicionar a la lista de pobres para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos a Benito Morales Díaz.

Socorrer en especie por término de quince días al pobre enfermo Benito Morales Díaz y prorrogar por diez días más el socorro a la pobre Maria Requena López, a razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

El pago de 52'95 pesetas importe del material adquirido e invertido en la Secretaria municipal y oficina de la misma durante el mes de Abril último.

El pago de 3 pesetas importe del material invertido en la oficina de la Administración de consumos en el mismo mes de Abril.

Quedar enterado y conforme de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que remite aprobado el presupuesto adicional al ordinario refundido de esta villa para el corriente ejercicio de 1894-95.

Ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

El pago de 46'88 pesetas a la caja de recluta de la zona de Murcia por concepto del suministro del pan y combustible facilitado por la misma a útiles condicionales.

Socorrer en especie, por término de diez y siete días al pobre impositivo Miguel Noguera Talavera con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda y de la liquidación de los débitos que esta Corporación hace al Tesoro hasta el año 1893-94, según se dispone en el art. 3.º de la

instrucción de 16 de Abril último á objeto de que se devuelva reparada en el plazo de quince días y de no verificarlo se entenderá por conforme con la misma y vistas cada unas de las partidas consignadas y los libros de contabilidad de este Municipio, se acordó no estar conforme con la liquidación referida por no estarlo las cantidades que se reclaman, autorizando al Sr. Presidente y al oficial de contabilidad para que pasen á la capital con los antecedentes oportunos y ultimar definitivamente la liquidación.

Ordinaria del día 22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Socorrer en especie por término de diez días á la pobre enferma María Requena López con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones, para la subasta de consumos para el próximo año económico 1895-96, la cual tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las once de su mañana en el local de la Casa Consistorial, y nombrar la Comisión prevenida en el art. 51 del reglamento de consumos.

Se acordó el pago de 20'94 pesetas importe de la modelación impresa servida de la casa de los señores Bayer Hermanos de Barcelona, á este Municipio con destino á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año económico.

Ordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Conceder un mes de licencia para ausentarse y atender á asuntos propios á los Concejales D. Fernando García Sánchez y D. Antonio Rubio Díaz.

Añadir á la lista de pobres para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos á Juan López Jabaloy.

Socorrer en especie por término de ocho días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos al pobre enfermo Benito Morales Díaz.

Aprobar el padrón de cédulas personales de esta villa formado para el próximo año económico 1895-96, y que se remita con su copia y lista cobratoria al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Se acordó el pago á todos los empleados y dependientes de este Municipio de sus haberes personales devengados en el presente mes.

También se acordó el pago al escribiente temporero D. Cesáreo López Campos de su haber personal devengado en el presente mes.

El pago de 68'42 pesetas á los herederos del finado D. Lázaro García y Sánchez, haber devengado por el mismo durante los veinticinco días del mes de Febrero último como Médico Cirujano titular que fué de esta población previas las formalidades y requisitos prevenidos en la Real orden de 28 de Noviembre de 1872.

Aprobar los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas del arriendo del servicio del alumbrado público y arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos, Carnecería, Matadero de reses y Pescadería pública para el año económico 1895-96.

Archivar como último el expediente de las elecciones municipa-

les últimamente verificadas por no haberse interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Dar en arrendamiento por término de cinco años y por la cantidad de 150 pesetas en cada uno, la parte alta de la casa llamada Pósito á D. Roque Jabaloy Sánchez.

Alhama 31 de Mayo de 1895.—Fernando Sánchez Galán, Secretario.

Ordinaria del día 5 de Junio.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación por encontrarlo en un todo conforme y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 5 de Junio de 1895.—Fernando Sánchez Galán, Secretario.—V.º B.º: Vivancos.

Número 2.537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorquí 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan J. García.

Número 2.535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente á este término municipal en el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta pericial por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y para el solo efecto que determina el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Jumilla 16 de Junio de 1895.—Evaristo Pérez.

Número 2.532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que, habiendo resultado desierta la subasta verificada en el día de hoy, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término durante los años económicos de 1895 á 1898, el día 28 del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de 119.585 pesetas y 49 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes del tipo primitivo, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera, con la sola modificación de que el

arriendo solo comprenderá el próximo año económico de 1895-96.

Totana 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Bueno Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 13 del actual, el día 28 del presente mes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante mi Autoridad, la subasta de la plaza de abastos de esta localidad para el año económico de 1895-96, bajo el tipo de mil pesetas.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llena; el depósito para tomar parte ascende á cincuenta pesetas y la fianza definitiva á ciento cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que se originen.

San Javier 15 de Junio de 1895.—José Bueno.

Número 2.474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Relación de los gastos ocasionados en la reparación que por acuerdo del Ayuntamiento fecha 1.º de Julio del año último, se ha hecho en la fuente de beber de esta villa y la cual se publica en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal.

Pesetas.

Materiales.

- A D. Francisco Peña, de Murcia, por tubos, grifos, tapones y bridas. 104 »
- A Segundo Carrillo é hijos, de Ulea, por 22 sacos de cal hidráulica. 66 »
- A Sebastián Salinas, por dos sillares recipientes y dos fronteros. 40 50
- A Mariano España, herrero, por una chapa, cerradura y argollas para la puerta y grifos. 11 »
- A Pascual Villar, carpintero, por una puerta para el depósito. 12 50
- A Esteban Palazón, por pólvora y capazos. 2 65
- A Cesáreo Miñano, por 28 cahices de yeso, á 1'75 pesetas uno. 49 »
- A Gabino Trigueros, por 52 arrobas de cal común y 50 ladrillos. 13 75

Jornales.

- A Esteban Palazón, maestro, doce días á 3'50 pesetas. 42 »
- A Domingo Palazón, oficial, diez y medio días á 2'75. 28 88
- A Juan Diego Hernández, idem, diez días á 2'75. 27 50
- A Liborio Bermúdez, amasador, diez y medio días á 2. 21 »
- A Cipriano Avilés, id., diez y medio días á 2. 21 »
- A Norberto Moreno, peón, doce días á 1'63. 19 56

Pesetas.

- A Celedonio Yepes, id., doce días á 1'63. 19 56
- A Eulalio Torrano, id., nueve días á 1'63. 14 67
- A Saturnino Miñano, id., ocho y medio días á 1'63. 13 85
- A Rufino Palazón, id., nueve y medio días á 1'63. 15 48
- A Francisco Lucas, id., seis días á 1'63. 9 78
- A Antonio Palazón, id., tres y medio días á 1'63. 5 70
- A Antonio Sánchez, por traer los tubos y grifos con dos caballerías mayores. 2 »
- A Eusebio Muñoz, herrero, por cortar un tubo. 1 »
- A Cesáreo Miñano, por traer dos cargas de cal en dos caballerías. 1 75
- A Manuel Guillamón, por tres y medio días de llevar materiales á la obra con dos caballerías menores. 13 13
- TOTAL. 556 26

Ricote 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Moreno.

Octava seccion.

Número 2.509.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia é instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta el aprovechamiento de las basuras y sobrantes de pan y rancho del Establecimiento Penal de esta plaza, por el término de un año, y bajo el tipo de noventa pesetas setenta y cinco céntimos mensuales, ó sea el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de la primera subasta.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cuatro Santos veintuno, se ha señalado el día veinte del actual y hora de once de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en Escribanía el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran el mismo, finalmente que las mensualidades habrán de abonarse por anticipado en la Administración del Penal donde quedará una por separado como depósito.

Dado en Cartagena á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.533.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Fernández Martínez, de diez años de edad, y Lázaro Rueda Fernández, de once, vecinos que fueron de esta ciudad, con residencia en la calle de la Caridad número diez y San Cristóbal Larga número treinta y siete respectivamente, hoy en ig-

norado paradero, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado para la celebración de un juicio de faltas que se sigue por lesiones al primero contra el segundo; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.521.

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á Juan y Francisco López Santiago, vecinos que fueron de La Unión, con morada en la calle de Madrid hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término se presente en el Juzgado á responder de los cargos que les resulta en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por uso de armas; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.515.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Diaz Nieto, hijo de Cayetano y María, natural y vecino que fué de la villa de Totana, corredor de caballerías, apoderado Curro, cuyas señas son: de cincuenta años de edad, de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, ojos pardos, pelo negro; y cuyo paradero actual se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión provisional por la Superioridad; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, procedan á su busca, y si fuere habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.526.

Don Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Ricardo Sánchez Baños (a) Limpio, presunto autor de las lesiones graves inferidas por disparo de arma de fuego á José Archillo López, en la villa de Mázarrón, la tarde del día quince de Mayo último, el cual viste pobremente y cuyo actual paradero se ignora, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo por el indicado hecho; bajo apercibimiento de que si

no comparece en el término de diez días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Lorca á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.530.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Velenzuela Cayuela, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Totana, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Borregueros; Agustín Velenzuela Cayuela, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Totana, vecino de esta ciudad, habitante en la Diputación de San Antonio Abad; y un tal Antonio, de Quitapellejos, ignorándose el actual paradero de los mismos y apellidos del último, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración inquisitiva y practicar otras diligencias en la causa que contra dichos procesados se sigue por el delito de robo; cuyo término de diez días empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A demás, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos conduciéndolos á mi disposición caso de ser habidos á las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2.538.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que desempeñen el cargo en los pueblos de la provincia de Murcia, durante el bienio de 1895 á 97.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

D. Fernando Moya Soler, de Caravaca.
» José María Pérez Abril, de Calaspara.
» Francisco Ruiz Alvarez Castellanos, de Cehegin.
» Manuel Aguilera Sánchez, de Moratalla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, de Cartagena.
» Pedro Ros Manzanares, de La Unión.

D. José Vidal Pagán, de Fuenteálamo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

D. Pascual Marín González, de Cieza.
» Joaquín Jesús Gómez Gómez, de Abarán.
» Juan Antonio Palazón Bermejo, de Ricote.
» Pedro Martínez López, de Ojós.
» Benito Fernández Benavente, de Fortuna.
» Cayetano Parra Ruiz, de Blanca.
» Federico Marco Valera, de Jumilla.
» Pedro José Cascales Alegria, de Ulea.
» Cayetano Ayala Sandoval, de Villanueva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

D. Antonio Marín Marín; de Aguilas.
» Antonio García Pallarés, de Alédo.
» José María Jimeno Ballesteros, de Lorca.
» Alfonso Oliva Zamora, de Mazarrón.
» Pedro Martínez Martínez, de Totana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

D. Simón López Marín, de Albuente.
» Pedro Laborda Fenor, de Alguazas.
» Juan José Sánchez Banegas, de Archena.
» Jaacuin Carreño Góngora, de Bullas.
» Juan Valverde Vallejos, de Campos.
» Juan Sánchez Fernández, de Cotillas.
» Francisco Martínez García, de Ceuti.
» José Antonio Martínez Botía, de Lorquí.
» Tirso Camacho Martínez Carrasco, de Molina.
» Juan Pedro Conde y Conde, de Mula.
» Juan González Martínez, de Pliego.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN (MURCIA)

D. Santos Ladrón de Guevara, del distrito de San Juan de Murcia
» Francisco Pujante Córdoba, de Beniel.
» Fernando Martínez Sánchez, de San Javier.
» Luis Campillo Blay, de San Pedro del Pinatar.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL (MURCIA)

D. Gaspar de la Peña Rodríguez, del distrito de la Catedral de Murcia.
» Salvador Vivo García, de Alcantarilla.
» Elías Cegarra Soto, de Pacheco.
» Ginés Díaz Git, de Alhama.
» Gabriel Franco Martínez, de Librilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

D. José Guardiola Valero, de Jumilla.
» Mariano Yago Ibáñez, de Yecla.
Albacete 15 de Junio de 1895.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Marcelino.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las San Juan.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.